



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
RESUMEN EJECUTIVO

- Informe** : INF/UAI/REL N°002/2019, Relevamiento de Información Especifico “Respecto a la utilización y pago del servicio de telefonía móvil, en la gestión 2012”.
- Objetivo** : Establecer el grado de auditabilidad respecto a la “Utilización y pago del servicio de telefonía móvil, en la gestión 2012” en la Cámara de Senadores.
- Objeto** : Constituye el objeto del presente relevamiento, toda la documentación que refiere la utilización y pago del servicio de telefonía móvil, en la gestión 2012 de la Cámara de Senadores, así como:
- Devengados por categoría programática detallado de la ejecución presupuestaria (SIGMA) de la partida Telefonía, gestión 2012.
 - Registros de Ejecución Presupuestaria C-31 de Telefonía Móvil, gestión 2012.
 - Informes de conformidad del fiscal de telefonía. Gestión 2012.
 - Informes contables, gestión 2012.
 - Facturas del servicio y entre otros.
- Resultado** : a) Respecto a la deficiencia de control interno N° 31 *Utilización del servicio de telefonía móvil por encima de lo establecido según autorización expresa*, se procedió con la revisión y análisis de la documentación, estableciéndose lo siguiente:

Se determinaron diferencias entre los importes facturados por el proveedor del servicio de telefonía móvil (ENTEL S.A.) y los importes efectivamente pagados mediante los registros de ejecución presupuestaria C-31. El detalle es el siguiente:

| Periodo | Importe Bs | | Diferencia |
|------------|---------------|------------|------------|
| | Según Factura | Según C-31 | |
| Enero | 27.769,30 | 25.741,82 | 2.027,48 |
| Febrero | 26.732,48 | 26.429,92 | 302,56 |
| Marzo | 27.243,30 | 26.905,03 | 338,27 |
| Abril | 27.698,79 | 27.146,91 | 551,88 |
| Mayo | 34.860,41 | 34.537,87 | 322,54 |
| Junio | 34.305,67 | 33.842,24 | 463,43 |
| Julio | 37.006,81 | 36.304,76 | 702,05 |
| Agosto | 36.332,56 | 35.550,97 | 781,59 |
| Septiembre | 36.228,22 | 35.190,51 | 1.037,71 |
| Octubre | 38.881,50 | 38.257,27 | 624,23 |
| Noviembre | 39.825,99 | 38.954,87 | 871,12 |
| | | Total | 8.022,86 |



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Las diferencias identificadas en el cuadro precedente fueron reportadas en los informes de conformidad emitidos por el Fiscal de Telefonía Móvil.

Estos informes mencionan el siguiente texto “(...) el total facturado es de 27.769,30 (VEINTI SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 30/100) (ver fojas 108) pero haciendo el descuento de el consumo de Bs2.027,48 (ver cuadro de detalle fojas 115, 116 y 117) en este sentido y lo que corresponde pagar asciende a Bs25.741,82 (veinte cinco mil setecientos cuarenta y uno 82/100)(...) damos la conformidad para que se siga los trámites correspondientes de pago(...)” (Ejemplo del mes de enero 2012)

Asimismo, los informes contables de pago señalan el siguiente texto:

“(...) cabe resaltar que no se incluye el monto excedente de algunas líneas móviles como indica el Informe S.S.G N°019/2012.

Dicho pago va de acuerdo con el contrato C.A.L. N° 039/2011, Nota MC 037/2010 de ENTEL S.A., Convenio de Cooperación Interinstitucional del 3 de agosto del 2009(...)”

Dicha situación procede cada mes facturado por el servicio prestado.

El mencionado convenio señala lo siguiente:

(...)

CLAUSULA CUARTA (OBJETO DEL CONVENIO): El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto cubrir los requerimientos en telecomunicaciones y potenciar las capacidades técnicas del Congreso en los siguientes ámbitos:

- *Telefonía móvil – para lograr las mejores opciones a nivel institucional a nivel de Parlamento y de funcionarios jerárquicos.*
(...)

CLAUSULA NOVENA (INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN): En todo caso, las partes declaran su convicción y decisión de ceñirse en la interpretación y ejecución del presente Convenio de Cooperación a los principios generales de derecho y practica de los convenios interinstitucionales, así como la Ley de Telecomunicaciones y demás disposiciones legales en vigencia. Cualquier diferencia que surja entre las partes en relación con este Convenio de Cooperación, relativa a su



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

interpretación, aplicación y cumplimiento, deberá ser resuelta entre las partes.”

Por lo tanto, las diferencias establecidas corresponden a la suma total, exceso de consumo mensual de algunas líneas móviles, que son establecidos en los informes del Fiscal de Telefonía Móvil, que no fueron efectivamente pagados por la Cámara de Senadores.

- b) Finalmente, respecto a la deficiencia de control interno N° 32 *Pago de servicios de telefonía móvil a personal no autorizado*, se evidencio lo siguiente:


El artículo 5, parágrafo I de la Resolución de Directiva Camaral R.D. N° 040/2010-2011 del 1 de septiembre de 2010, establece los montos para el sistema mixto de telefonía fija y móvil para todas las dependencias Legislativas y Administrativas de la Cámara de Senadores.

Asimismo, el parágrafo II del mismo artículo, determina un monto de Bs150 para el uso de telefonía móvil, a favor de todos los senadores suplentes.

En consecuencia, al no evidenciar documentación que determine el *Pago de servicios de telefonía móvil a personal no autorizado*, no podemos establecer que el consumo y pago del servicio de telefonía móvil haya sido a personal no autorizado.

Es cuanto puedo informar a su autoridad, para los fines consiguientes.

La Paz, 14 de mayo de 2019


Lic. María Elena Aparicio Montaño de Gutierrez
JEFA DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Int. Prof. CABB N° 0664